



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 000266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio de 2010.
- Resolución Administrativa N° 000274-2017-CE-PJ de fecha 13 de setiembre de 2017.
- Resolución Administrativa N° 333-2019-P-CSJV/PJ de fecha 24 de julio de 2019.
- Resolución Administrativa N° 00809-2023-P-CSJHA-PJ, de fecha 04 de septiembre del 2023.
- Resolución Administrativa N° 00308-2024-P-CSJHA-PJ, de fecha 11 de abril del 2024.
- Resolución Administrativa N° 00172-2025-P-CSJHA-PJ, de fecha 10 de febrero del 2025.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

**SEGUNDO:** Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

**TERCERO:** En particular, el Estado peruano viene asumiendo la Doctrina de la protección integral en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, desde la ratificación de la Convención sobre Derechos del Niño, en la cual prima el interés superior del niño. De allí, que todo adolescente infractor de la ley penal, desde los 14 años de edad, es posible de responsabilidad penal dentro de una justicia especializada y diferenciada, que brinde la máxima satisfacción integral de los derechos durante el proceso, garantizando un tratamiento especializado acorde a sus necesidades.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**CUARTO:** En esa línea, por Resolución Administrativa N° 000266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio de 2010, cursada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso su adhesión a la implementación de las *“100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”*, por lo que se ha venido implementando diversas disposiciones, a efecto de lograr un mejor cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para su ejecución y de la Carta de los Derechos de las Personas. Siendo una de ellas, las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad, como lo es el adolescente en conflicto con la ley penal para una atención especializada (regla 40), interdisciplinaria (regla 41) y cercana (regla 42), para cuyo efecto debe coordinarse con los actores locales y con las instituciones involucradas que todas contribuyan con la atención. Luego, mediante Resolución Administrativa N° 000274-2017-CE-PJ de fecha 13 de setiembre de 2017, también cursada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, institucionalizó la política transversal del Poder Judicial la especialización de la Justicia Juvenil, con el objeto de brindar a los adolescentes que cumplen medida socioeducativa una atención especializada por parte de toda persona que interviene en su tratamiento.

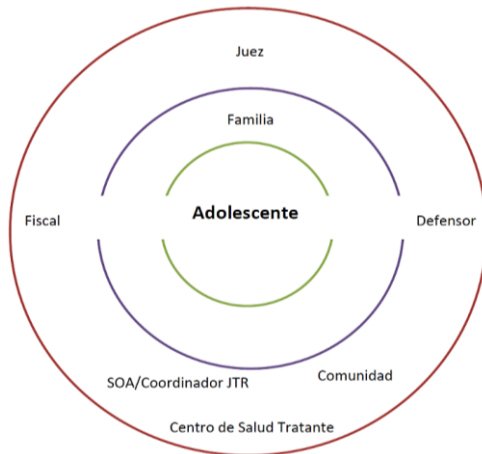
**QUINTO:** Por su parte, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348, estableció lineamientos para los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, como la determinación de su responsabilidad penal especial, la imposición de medidas socioeducativas y las salidas alternativas a los procesos para evitar su internamiento, así como lo señalado en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2018-JUS y el Código de los Niños y Adolescentes, por Ley N° 27337. Sobre esto último, por Resolución Administrativa N° 000287-2018-CE-PJ de fecha 21 de noviembre de 2018, el Poder Judicial aprobó el *“Protocolo para la Aplicación de la Mediación Penal Juvenil”* cuyo objetivo es establecer estrategias, técnicas y procedimientos para la aplicación de la mediación penal juvenil promoviendo encuentros o reuniones restaurativas y acuerdos entre las víctima y los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como promover la justicia restaurativa en el proceso penal juvenil mediante la implementación de un protocolo de actuación judicial.

**SEXTO:** De igual manera, mediante Resolución Administrativa N° 333-2019-P-CSJV/PJ de fecha 24 de julio de 2019, la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, aprobó la *“Guía Metodológica para la Actuación conjunta intersectorial en la ejecución de la Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo para adolescentes infractores a la Ley Penal”*. La cual, sistematiza la metodología de aplicación teniendo en cuenta los instrumentos que se elaboraron y adaptaron para su ejecución, a fin de lograr la progresiva implementación a nivel nacional, del programa Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo brindando una intervención interdisciplinaria y diferenciada integrando los servicios de salud y justicia. Asimismo, la precitada guía señala que *“Para efectos de la réplica e implementación del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo, en cada Distrito Judicial es necesario contar con la participación de la Corte Superior de Justicia, Ministerio Público, Defensa Pública, Servicio de Orientación al Adolescente y el Centro de Salud Mental Comunitario o el que haga sus veces, para lo cual se instalará una Comisión Distrital Intersectorial de Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo (CDI-JTR), donde la Corte Superior de Justicia asumirá la presidencia y el Servicio de Orientación al Adolescente la secretaria técnica y estará*



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

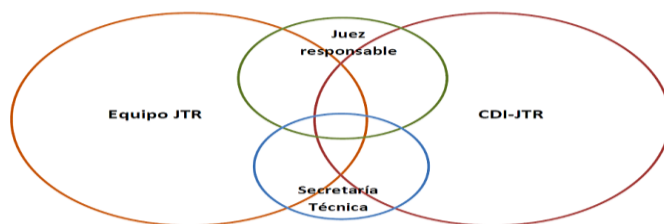
conformada por los representantes designados por cada una de las instituciones involucradas”, que se describe gráficamente en el siguiente detalle:



Para la implementación del Programa de Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo, en cada Distrito Judicial es necesario contar con la participación de la Corte Superior de Justicia, Ministerio Público, Defensa Pública, Servicio de Orientación al Adolescente y el Centro de Salud Mental Comunitario o el que haga sus veces, para lo cual se instalará una Comisión Distrital Intersectorial de Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo (CDI-JTR), donde la Corte Superior de Justicia asumirá la presidencia y el Servicio de Orientación al Adolescente la secretaria técnica y estará conformada por los representantes designados por cada una de las instituciones involucradas, con la finalidad de implementar, generar, evidencia e identificar buenas prácticas que permitan la mejora del programa.

**SÉPTIMO.** - Del mismo modo, se requiere la participación del Juez responsable de dicho programa, para ello, esta Corte Superior de Justicia a través de la Resolución Administrativa N° 00809-2023-P-CSJHA-PJ de fecha 04 de septiembre del 2023, dispuso en su artículo primero: “*DESIGNAR a la Jueza Provisional PATRICIA CELESTE RODRÍGUEZ VALLADARES como magistrada de enlace para la Fase II del Proyecto “Apoyo al desarrollo y fortalecimiento de los programas de Justicia Terapéutica para Adolescentes, con consumo problemático de drogas, en conflicto con la ley penal en el Perú”;* así también, *DESIGNAR al servidor SEGUNDO JUAN ARREDONDO ESTUPIÑAN, en su calidad de secretario de apoyo*”; dicha participación deberá de ser de manera conjunta con el equipo de Justicia Técnica Restaurativa , Comisión Distrital de Justicia Técnica Restaurativa y la Secretaría Técnica de la comisión en beneficio del adolescente, conforme se describe en el siguiente gráfico:

Equipo JTR y CDI-JTR



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**Presidencia:** Juez Superior designado por la presidencia de la Corte Superior de Justicia. Preside las reuniones de la Comisión Distrital de Implementación de JTR.

**Secretaría Técnica:** Órgano técnico ejecutivo encargado de realizar la ejecución y seguimiento de las decisiones adoptadas en la comisión, asimismo le corresponde presentar la información sistematizada obtenida para su evaluación y adopción de medidas que permitan mejorar la efectividad del programa.

El Servicio de Orientación al Adolescente ejerce doble función. En cada Equipo JTR le corresponde dentro de la ejecución de la medida, la coordinación con el juez a cargo del caso y las demás instituciones para llevar adelante la intervención articulada de todas las instituciones involucradas. Asimismo en la CDI-JTR asume la secretaría técnica.

**Responsables de las instituciones involucradas:** Forman parte de la Comisión distrital JTR y dentro de la misma participan en el monitoreo y evaluación del programa. Del mismo modo proponen propuestas de mejora y capacitación sustentadas en previo diagnóstico y evidencia.

**OCTAVO:** Mediante Resolución Administrativa N° 000172-2025-P-CSJHA-PJ se conformó la Comisión Distrital Intersectorial de Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo (CDI-JTR HUAURA) de la Corte Superior de Justicia de Huaura) para este año judicial; sin embargo, con Oficio N° 000127-2025-PRONACE/UGMSNPL02-SOA de fecha 03 de abril del presente año, la Directora del Servicio de Orientación al Adolescente de Huaura solicita la reconfiguración de la comisión Distrital Intersectorial de Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo, en mérito al acta de reunión de fecha 28 de marzo del presente año; por lo que, corresponde la reconfiguración de dicha comisión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>1</sup>, 3)<sup>2</sup> y 9)<sup>3</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>4</sup>

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la COMISIÓN DISTRITAL INTERSECTORIAL DE JUSTICIA TERAPÉUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO (CDI-JTR HUAURA)** de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para el año 2025, conforme al siguiente detalle:

| INTEGRANTES                                                                                                 | CARGO                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>JAVIER ABAD HERRERA VILLAR</b><br>Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura                  | Presidente             |
| <b>MARCOS JUAN SALAZAR CULANTRES</b><br>Juez del Tercer Juzgado Especializado de Familia de Huaura          | Coordinador            |
| <b>RAÚL SOLÓRZANO COSAR</b><br>Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura. | Integrante Titular     |
| <b>MARÍA ISABEL MAYORGA ZARATE</b><br>Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía de Familia de Huaura         | Integrante Alternativo |

<sup>1</sup> "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

<sup>2</sup> "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

<sup>3</sup> "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

|                                                                                                            |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>ROLANDO FEDERICO DEPAZ HIZO</b><br>Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia      | Integrante                    |
| <b>JUAN MANUEL MUNDACA MONTENEGRO</b><br>General PNP Jefe de la Región Policial Lima Norte                 | Integrante <i>Titular</i>     |
| <b>JUAN ANTONIO SANDOVAL MATTA</b><br>Coronel PNP Jefe de la División de Policía Comunitaria               | Integrante <i>Alternativo</i> |
| <b>JOSÉ GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ</b><br>Director General de la Dirección Regional de Salud de Lima     | Integrante                    |
| <b>CARMEN CECILIA CHIRINOS HORNY</b><br>Directora del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Huaura. | Secretaria Técnica            |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la **CDI-JTR HUAURA** se sujete al cumplimiento de la “Guía Metodológica para la Actuación conjunta intersectorial en la ejecución de la Justicia Terapéutica con enfoque Restaurativo para adolescentes infractores a la Ley Penal.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, la participación del personal administrativo en calidad de apoyo a la **CDI-JTR HUAURA**, conforme al siguiente detalle:

| <b>APOYO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN</b>                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales                                                                                                         |
| Coordinación de estadística                                                                                                                       |
| Administración de las sedes que tiene a cargo los Juzgados de Familia con competencia en familia penal (Adolescentes en conflicto a la ley penal) |
| Responsable de Informática                                                                                                                        |
| Oficina de Imagen Institucional                                                                                                                   |

**ARTÍCULO CUARTO:** Poner en conocimiento la presente resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Justicia - Huaura, Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito de Huaura, Dirección de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huaura, Dirección General de la Dirección Regional de Salud – Lima Provincias, Jefe de la Región Policial Lima Norte, Dirección del Servicio de Orientación al adolescente – SOA Huaura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos, Administración de los Juzgados de Familia, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Estadística, Oficina de Informática, Oficina de Imagen y de los interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**JAVIER ABAD HERRERA VILLAR**  
Presidente de la CSJ de Huaura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/anv

